

Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

**CC. TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
CENTRALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y  
ENTIDADES COORDINADAS  
PRESENTES**

Con fundamento en el artículo 27 fracciones X, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Programación y Presupuesto emite las siguientes:

**“Políticas complementarias para el control interno y mejora continua en la gestión en materia de programación y presupuesto en la Secretaría de Salud”**

**Objetivo:**

Emitir políticas internas complementarias, a través de procedimientos generales en materia de programación y presupuesto, con el fin de mejorar el control interno y la gestión que realicen las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, en su caso, las Entidades Sectorizadas de esta Secretaría, para impulsar el mejor aprovechamiento de los recursos presupuestarios, el adecuado desarrollo de sus atribuciones, su evaluación y garantizar una adecuada rendición de cuentas.

**1. Elementos de la clave ampliada en el SICOP**

Con el propósito de coadyuvar con una administración del gasto público apegada a los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con base en lo dispuesto en los artículos 4, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 6, fracción I y 7, fracción I de su Reglamento; así como 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) incorporó en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para el Ejercicio Fiscal 2021, los elementos que se describen en este apartado, los cuales forman parte de la clave ampliada, mismos que no afectan la clave presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que solo son campos que se utilizan para efectos de control interno de la Secretaría de Salud.

Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPyP- 001 -2022**

## 1.1 Controles Operativos (COP)

El uso de controles operativos (COP) que apoyarán la administración del ejercicio del gasto de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, en su caso, de las Entidades Sectorizadas a dicha Secretaría, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Clave COP	Descripción COP	Unidad Responsable del COP	Características de la administración de los recursos del COP	Partidas y/o conceptos de gasto incluidos en el COP
00	Coordinado por la Unidad Responsable.	Las unidades responsables del gasto.	Gasto que ejercen directamente las unidades responsables.	Diversas partidas de gasto
20	Servicios Personales.	Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO).	Administración de nómina y gastos de operación asociados a servicios personales.	Capítulo 1000 y partidas asociadas a servicios personales: 27101, 33401, 39101, 39401, 39801, 44103 y 44106; así como la partida 43801 de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF).
30	Recursos Materiales y Servicios Generales.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMySG).	Administración del gasto asociado a servicios y adquisiciones institucionales.	Partidas: 21101, 22104, 26102, 26103, 26104, 27201, 31101, 31301, 32201, 32502, 32503, 33602, 33801, 34501, 34701, 35501, 35701, 35801, 35901, 37101, 37104, 37106 y 39202.
40	Tecnologías de la Información.	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI).	Administración del gasto asociado a adquisiciones y servicios de tecnologías de la información.	Partidas: 31401, 31501, 31602, 31603, 31904, 32301, 32701, 33301 y 33304.
50	Congelamiento SHCP	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP)	Importes que la SHCP congela por subejercicios o por control presupuestario.	Partidas que en su momento determine la SHCP.
60	Remanentes presupuestarios	Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP)	Montos por remanentes presupuestarios o que están pendientes de reasignación.	Partidas que se determinen en su momento.

Características de los controles operativos (COP):

- Los controles operativos corresponden a un campo interno, de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, podrán administrar su presupuesto y serán responsables de su ejercicio y control.



Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

- Los usuarios del SICOP de las unidades responsables podrán visualizar el total de su presupuesto, pero solo podrán adecuar, emitir suficiencia presupuestaria, comprometer, pagar, reintegrar y rectificar directamente el recurso que tengan asignado en el COP que coordinen.
- Las unidades responsables de los COP 20 (DGRHO), 30 (DGRMySG) y 40 (DGTI), realizarán las solicitudes, procesos y trámites de adecuación presupuestaria, suficiencia presupuestaria, compromiso, pago, reintegros y rectificaciones, solicitud de autorización plurianual, cartera de inversión, oficios de liberación de inversión, entre otros, con cargo al presupuesto de cada Unidad Central, en su caso, de los Órganos Desconcentrados y de las Entidades Sectorizadas a la Secretaría de Salud.
- La DGPYP, podrá incorporar otros COP, de acuerdo a las necesidades de administración del gasto que resulten durante el ejercicio fiscal 2022.
- Con autorización de las unidades responsables de los COP o de la DGPYP, se podrán reubicar los importes asignados a los diferentes COP.

## 1.2 Centros de Costos Asociados

El Centro de Costos Asociados (CCA), corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables, de acuerdo a sus atribuciones, identifican las áreas específicas a las que se requiere dar seguimiento particular de su presupuesto.

## 1.3 Auxiliar 1

El Auxiliar 1 corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual las unidades responsables identifican sus programas institucionales de manera específica, a los que, de acuerdo a sus atribuciones, requieren dar seguimiento particular de su presupuesto.

Durante el ejercicio del gasto se podrán crear, eliminar o modificar.

## 1.4 Auxiliar 2

El Auxiliar 2 no se utiliza, sin embargo, la DGPYP podrá utilizarlo para los efectos que se consideren pertinentes.





Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

### **1.5 Auxiliar 3**

El Auxiliar 3 corresponde a un campo interno de la clave presupuestaria ampliada, en el SICOP, con el cual se identifican los programas transversales en los que participan las estructuras programáticas de las unidades responsables.

## **2. Control y Ejercicio del Gasto Público**

En materia de control y ejercicio del gasto público, es responsabilidad de las unidades responsables, apegarse a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes que, de manera enunciativa, más no limitativa, se indican a continuación:

### **2.1 Leyes:**

- Ley Federal de Austeridad Republicana
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **2.2 Reglamentos:**

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022  
**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

### 2.3 Otros:

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Lineamientos, acuerdos, normas, disposiciones y comunicados, generales o específicos, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de programación, presupuestación, ejercicio y seguimiento del gasto público federal.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

### 2.4 Austeridad presupuestaria

Es conveniente destacar, dentro de las disposiciones normativas, las contenidas en los artículos 10 de Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR) y 7 fracción II de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, en los cuales se menciona que en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, servicios de comunicación e internet, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, energía eléctrica, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería y útiles de oficina, consumibles del equipo de cómputo, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestarias que otorgue la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previa justificación.

Los oficios de solicitud para gestionar la autorización ante la SHCP, a la que hace referencia el artículo 10 de la LFAR, que se presenten ante esta DGPYP, deberán incluir el fundamento y motivación correspondiente y una tabla en la que describa la información necesaria para su trámite: partida de gasto, el monto

Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

ejercido del año inmediato anterior y su fuente de financiamiento (recursos propios o fiscales), presupuesto modificado anual, el importe de la solicitud adicional de recursos que se requiere ejercer y en consecuencia el importe máximo que se prevé ejercer en el ejercicio fiscal en curso , como se presenta en el ejemplo siguiente:

Partida de Gasto	Fuente de financiamiento			Ejercicio 2021	Ejercicio 2022		Monto Máximo a ejercer (A+B=C)
					Presupuesto Modificado Anual (A)	Recursos adicionales por ejercer (B)	
Clave y Descripción de la partida	Recursos propios	fiscales	y/o	\$	\$	\$	\$

El cumplimiento de la disposición anterior y las que se deriven de ésta, son de responsabilidad exclusiva de cada una de las unidades responsables que coordinen en específico dicho gasto, ya que las mismas deberán verificar su cumplimiento y, en consecuencia, de atender los requerimientos de los diferentes órganos fiscalizadores.

### **3. Partidas que requieren autorización del Titular de la Dependencia**

Con respecto a las erogaciones que requieren autorización de los titulares de las dependencias, como la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como, los gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo; a las que hacen referencia los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 63 de la LFPRH, respectivamente. Estas requieren realizar el trámite de autorización respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente, y previo al proceso de contratación.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, serán las responsables de integrar los expedientes que establece la normatividad sobre las partidas restringidas en comentario, con el fin de acreditar, entre otros, la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios y programas a los que se dará cumplimiento.



Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022  
**Oficio Circular No. DGPYP- 001 -2022**

Los formatos para elaborar los documentos de solicitud de autorización que se presentan al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con relación a las erogaciones mencionadas, se encuentran disponibles en la página de internet de la DGPYP, en la siguiente dirección electrónica:

**<http://www.dgpyp.salud.gob.mx/interna/partidas.html>**

#### **4. Disponibilidades presupuestarias**

En el caso que, al cierre mensual existan disponibilidades presupuestarias en las unidades responsables, la DGPYP podrá aplicar las medidas presupuestarias procedentes para el mejor aprovechamiento de las mismas.

#### **5. Trámite y autorización por sistemas electrónicos**

Los trámites y autorizaciones presupuestarias, así como del ejercicio del gasto, se llevarán a cabo, a través de los sistemas electrónicos que se establezcan para tal efecto, conforme a las disposiciones normativas vigentes. Las autorizaciones que se emitan a través de los sistemas electrónicos, se considerarán comunicadas a las unidades responsables, una vez que se registren como tal en los mismos, por lo que es responsabilidad de tales Unidades la revisión constante de los sistemas en comento.

#### **6. Registro de compromisos**

Las unidades responsables, con base en sus atribuciones, son las encargadas de contratar los bienes y servicios que les corresponde, además, como responsables de tales contrataciones, poseen todos los documentos soporte, información y elementos justificativos que se requieren para registrar dichos compromisos.

Por ello, las unidades responsables ejecutoras del gasto, deberán registrar y autorizar en el SICOP los compromisos y modificaciones a los mismos, que generen sus unidades responsables, derivados de las contrataciones que realicen, conforme a la normatividad establecida.





Ciudad de México, a 3 de Enero de 2022

**Oficio Circular No. DGPyP- 001 -2022**

En lo correspondiente al procedimiento para compromisos en la Tienda Digital del Gobierno Federal PROCURA México, se seguirá el mismo que a la fecha está implementado por la Oficialía Mayor de la SHCP.

## **7. Adecuaciones presupuestarias**

Al realizar las solicitudes de adecuación presupuestaria, las unidades responsables deberán llevar a cabo una revisión y análisis preciso de sus movimientos y calendarios por afectar; verificando que cuenten con una justificación acorde a las claves presupuestarias; además de sujetarse a la normatividad vigente aplicable, misma que se incorporará como parte de la justificación. Estos elementos son necesarios para la autorización y gestión de las adecuaciones en los sistemas de la SHCP, con ello las unidades ejecutoras de gasto podrán contar con un presupuesto acorde a sus necesidades reales de operación.

Del mismo modo, se debe precisar si las adecuaciones presupuestarias solicitadas afectan las metas autorizadas. De ser el caso, se deberá realizar una gestión previa al trámite de la adecuación presupuestaria, para obtener la autorización de la SHCP.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

FMM/MVP/JELS

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.** -Secretario de Salud. - Presente.  
**Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez.** -Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.